

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN N° DG-SSRP-07 de 1 de julio de 2026.

“Dejar sin efecto la Resolución No. DG-SSRP-02 de 2 de febrero de 2026”

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. DG-SSRP-02 de 2 de febrero de 2026 el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá, delegó en la Subdirección de Seguros y Reaseguros de Panamá, las funciones inherentes al Superintendente de Seguros y Reaseguros, en lo que respecta a la Dirección de Administración y Finanzas.

Que dicha disposición se fundamentó en atención al contenido del numeral 22 del artículo 12 de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, que establece que corresponde al Superintendente de Seguros y Reaseguros, realizar los actos y adoptar las medidas necesarias que se deriven de su condición de autoridad de regulación y supervisión y que resulten pertinentes, de conformidad con el principio de estricta legalidad de la Ley y su reglamentación, para el cumplimiento de sus fines y la debida tutela del interés público.

Que las funciones administrativas del Superintendente, que le fueron delegadas son las establecidas en el artículo 13 numeral 2, 3, 5, 6, 7, desarrolladas a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, a saber:

2. Elaborar el anteproyecto de presupuesto, el informe anual de las actividades y proyectos de la Superintendencia y someterlos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva.
3. Adquirir los bienes y contratar los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Superintendencia y para ejecutar o realizar las funciones que le han sido encomendadas por esta Ley y sus reglamentos.
5. Velar por la ejecución y eficiente administración del presupuesto anual de la Superintendencia.
6. Aprobar las contrataciones directas que requiera la Superintendencia, por sumas inferiores a treinta mil balboas (B/. 30,000.00), de acuerdo con lo que establece esta Ley y conforme con las causales de excepción del procedimiento de selección de contratista previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación.
7. Celebrar los contratos y demás actos requeridos para el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia, según lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

Por lo que, observando las consideraciones antes expuestas, el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. DG-SSRP-02 de 2 de febrero de 2026 delegando en la Subdirección General de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, las funciones inherentes al Superintendente de Seguros y Reaseguros, en lo concerniente a la Dirección de Administración y Finanzas.

Fundamento Legal: Ley 12 de 3 de abril de 2012.

CÚMPLASE,


LUIS ENRIQUE BANDERA

Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá.

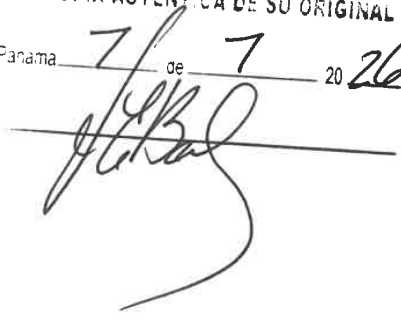




**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS**

ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

Panama 7 de 7 20 26

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be the name of the official.